MEMORIA
EJERCICIO 2024

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El Consejo Superior de Deportes, está definido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, a través del cual se ejerce la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte.

Según dispone la disposición adicional primera del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, aprueba la adscripción del Consejo Superior de Deporte al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En el art. 8, se establece que corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de deporte.

Son competencias del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2022, del Deporte:

a) Fijar los objetivos y criterios de la política deportiva de la Administración General del Estado, así como los de representación y participación internacionales.

b) Establecer, en coordinación con el resto de las Administraciones Públicas, programas específicos para el fomento, en condiciones de igualdad de trato y no discriminación, de la actividad física y el deporte.

c) Instaurar, en los términos que se contienen en esta ley, un marco de relaciones interadministrativas sobre la base de la cooperación y la colaboración entre las Administraciones Públicas.

d) Impulsar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, en el ámbito de sus competencias, y determinar las reglas de su participación nacional e internacional, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación.

e) Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, planes de construcción y mejora del equipamiento y las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de competición, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica de las instalaciones deportivas y su equipamiento, prestando especial atención al cumplimiento de los requisitos establecidos sobre seguridad y accesibilidad universal de las mismas, libres de barreras arquitectónicas.

f) Reconocer, a los efectos de esta ley y de participación y desarrollo de la actividad deportiva de ámbito estatal, la existencia de modalidades y especialidades deportivas.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

g) En relación con las federaciones deportivas españolas, autorizar su creación, así como acordar, en su caso, su liquidación y extinción; ratificar sus estatutos y reglamentos expresamente previstos en esta ley junto a sus modificaciones; controlar el contenido mínimo y la sujeción al ordenamiento jurídico de los acuerdos de integración y separación previstos en el artículo 48; así como autorizar su adhesión a las correspondientes federaciones deportivas internacionales.

h) Acordar con las federaciones deportivas españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel y estructuras funcionales, para su posterior desarrollo y ejecución.

i) Conceder las subvenciones que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades deportivas, asociaciones y sindicatos de deportistas y asociaciones de aficionados, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en esta ley, y ordenar a los órganos correspondientes de ejecución de las subvenciones el reintegro de las cantidades o la paralización de las disposiciones de fondos cuando se cumplan los supuestos que habilitan tales medidas.

j) Autorizar la constitución y liquidación de las ligas profesionales, y ratificar sus estatutos y reglamentos expresamente previstos en esta ley, así como sus modificaciones.

k) Calificar las competiciones oficiales de ámbito estatal que deben ser consideradas de carácter profesional, previo informe no vinculante de la federación deportiva correspondiente, así como establecer, previo informe de las ligas profesionales, las medidas y los objetivos que aseguren la sostenibilidad económica de las competiciones profesionales y tutelar su cumplimiento por parte de las ligas profesionales correspondientes.

l) Autorizar la inscripción de las entidades reconocidas por esta ley en el Registro Estatal de Entidades Deportivas, así como las modificaciones del régimen de participación de sus socios o miembros, en los términos establecidos en la sección 2.ª del capítulo V del título III.

m) Conocer las auditorias de cuentas y las cuentas anuales de las entidades deportivas reconocidas por esta ley, así como recabar los informes y documentos complementarios en relación con las mismas; encargar la realización de auditorías de cuentas cuando así se establezca en esta ley o en sus disposiciones de desarrollo; fijar los criterios generales de solvencia de las entidades deportivas que se implanten por las ligas profesionales y las federaciones deportivas españolas en el ámbito de sus respectivas competencias, y conocer los informes de buen gobierno de las federaciones deportivas españolas y de las ligas profesionales, adoptando, en su caso, las medidas oportunas.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

n) El ejercicio de las facultades de control económico y de actuación sobre las entidades deportivas reconocidas por esta ley en los términos establecidos en los artículos 41 y 58.

ñ) La administración del arbitraje y la designación de árbitros en relación con las discrepancias que puedan suscitarse sobre la comercialización y explotación de los derechos audiovisuales en las competiciones, en los términos previstos en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesionales.

o) Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, y de aquellas otras competiciones o actividades deportivas que utilicen la nomenclatura y la simbología que es propia del Estado o bien sea susceptible de generar confusión, así como la participación de las selecciones de ámbito estatal en las competiciones internacionales.

p) Promover e impulsar, sin perjuicio de las competencias que ostenta la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de las personas deportistas o de los animales participantes en actividades deportivas o a modificar fraudulentamente los resultados de las competiciones y actividades deportivas reconocidas en esta ley.

q) Establecer una política específica de prevención de los riesgos asociados a la práctica deportiva y de las posibles patologías que pudieran aparecer durante o tras la finalización de la práctica deportiva.

r) Establecer instrumentos, elaborar informes, estadísticas, estudios, protocolos, guías y cualquier otra herramienta que pueda contribuir a difundir los beneficios de la actividad física y el deporte y la consolidación de hábitos saludables como consecuencia de su práctica, así como recabar datos sobre la situación de las personas LGTBI+ en el ámbito del deporte y la actividad física que permitan desarrollar políticas públicas contra la LGTBIfobia en el deporte.

s) Apoyar e incentivar la investigación científica y la innovación en materia deportiva, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, garantizando una representación equilibrada de todas las áreas del conocimiento y disciplinas científicas que puedan aportar al conocimiento del fenómeno deportivo.

t) Gestionar el censo de instalaciones deportivas estatal en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

u) Colaborar con el resto de las Administraciones Públicas en la adopción de medidas que aseguren la sostenibilidad de la actividad deportiva en el medio ambiente, así como en el entorno urbano y natural.

v) Apoyar y promover la formación de personal técnico deportivo, tanto en su desempeño técnico como en sus habilidades para la prevención e intervención ante conductas violentas, acoso o abuso sexual, machismo, sexismo, xenofobia, aporofobia, racismo, LGTBIfobia, serofobia, capacitismo o ante cualquier forma de discriminación, a través de la colaboración con las federaciones deportivas y con los organismos competentes de la Administración General del Estado. Igualmente, apoyar y promover la gestión económica, presupuestaria y de personal de los centros de titularidad estatal que impartan enseñanzas deportivas de grado superior a distancia en todo el territorio nacional; así como proponer, en el marco de las competencias educativas de la Administración General del Estado, la regulación y ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

w) Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los actos y resoluciones que se dicten por las federaciones deportivas españolas en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 51, que no estén atribuidos a otros órganos, así como ejercer la potestad sancionadora en los términos previstos en esta ley y sus disposiciones de desarrollo.

x) Velar por la efectiva aplicación de esta ley y demás normas que la desarrollen, ejercitando al efecto las acciones que procedan, así como cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que persiga el cumplimiento de los fines y objetivos señalados en la presente disposición.

y) Diseñar, con la participación de las Administraciones competentes, de las federaciones deportivas y de las ligas profesionales, políticas de promoción internacional del modelo de deporte español, coordinando la ejecución de estas medidas con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

z) Llevar a cabo, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, con las federaciones deportivas españolas y otros agentes del sector, acciones para el fomento del turismo y la industria vinculados a la actividad física y el deporte.

aa) Impulsar políticas públicas de fomento de la práctica deportiva en las personas mayores y menores de edad, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas y, en su caso, con las federaciones deportivas españolas y otros agentes del sector.

ab) Promover políticas públicas de fomento de la práctica deportiva en las personas con discapacidad, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, con las federaciones deportivas españolas y con el movimiento asociativo de las

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9LT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

personas con discapacidad, manteniendo una visión transversal de las necesidades de estas personas en todos los ámbitos del deporte.

ac) Procurar la participación de las aficiones en el deporte mediante la coordinación directa con las asociaciones que las representan.

ad) Proponer, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y previo informe de la Conferencia Sectorial del Deporte, reunida en convocatoria urgente y extraordinaria, la adopción de medidas excepcionales de reacción rápida y protección del sector ante situaciones de alto riesgo o crisis derivadas de pandemias sanitarias, catástrofes naturales u otras circunstancias imprevisibles.

ae) Fomentar la colaboración público-privada en la promoción y financiación del deporte, de actividades deportivas y deportistas.

af) Desarrollar reglamentariamente los requisitos del sistema común de solución de conflictos de carácter extrajudicial contemplado en el artículo 119 de la ley.

Órganos Rectores

Son Órganos Rectores del CSD, el Presidente y la Comisión Directiva.

El Presidente, con rango de secretario de Estado, es nombrado y separado por el Consejo de Ministros y ostenta la representación y superior dirección del Organismo, administra su patrimonio, celebra los contratos propios de su actividad y dicta, en su nombre, los actos administrativos.

Corresponde al Presidente del organismo la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

a) La Comisión directiva.
b) La Asamblea General del Deporte.
c) La Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel.
d) El Comité Español de Deporte Universitario.
e) La Conferencia interterritorial para el Deporte.
f) El Consejo Rector de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La Comisión Directiva, integrada por representantes de la Administración del Estado, CC.AA., Entidades Locales, Federaciones Deportivas Españolas y personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte.

En el seno del CSD se constituye como Órgano Rector la Comisión Directiva, estando establecidas sus competencias específicas en el Art. del 6 Real Decreto

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9LT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

Competencias

Son competencias específicas de la Comisión Directiva, entre otras, las siguientes:

a) Autorizar y revocar, de forma motivada, la constitución de las Federaciones deportivas españolas.

b) Aprobar definitivamente los estatutos y reglamentos de las Federaciones deportivas españolas, de las Ligas profesionales y de las Agrupaciones de clubes, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondientes.

c) Designar a los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte.

d) Suspender motivadamente y de forma cautelar y provisional al presidente y demás miembros de los órganos de Gobierno y control de las Federaciones deportivas españolas y Ligas profesionales, y convocar dichos órganos colegiados en los supuestos a que se refiere el artículo 43.b) y c), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

e) Reconocer la existencia de una modalidad deportiva a los efectos de la Ley del Deporte.

f) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

g) Autorizar la inscripción de las Federaciones deportivas españolas en las correspondientes Federaciones deportivas de carácter internacional.

h) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas.

i) Realizar los estudios, dictámenes e informes que le sean solicitados por el Presidente.

j) Las que le atribuyen expresamente otras normas reglamentarias de carácter sustantivo.

Estructura orgánica básica.

La estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes está regulada por R.D. 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Depende directamente del Presidente del organismo la Dirección General de Deportes.

Dependen, asimismo, directamente del Presidente con nivel orgánico de subdirección general:

a) Un Gabinete
b) La Subdirección General de Deporte profesional y Control Financiero.
c) La Oficina de Prensa

La Dirección General de Deportes se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

a) La Subdirección General de Alta Competición.
b) La Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.
c) La Subdirección General de Mujer y Deporte.
d) La Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte.
e) La Secretaría General.

En el BOE de 26 de octubre de 2022 fue publicado el Real Decreto 908/2022, de 25 de octubre, que aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Su Disposición final segunda. modifica el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, aprobado por Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, creando una nueva Subdirección General, la Subdirección General de Ciencias del Deporte, que depende de la Dirección General de Deportes del organismo.

Fuentes de ingresos.

Las principales fuentes de ingresos del Consejo Superior de Deportes son:

a) Transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito.
b) Con carácter afectado, transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito para cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego en relación con el Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado.
c) Con carácter afectado, transferencias corrientes de la Liga Nacional de Fútbol Profesional para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.
d) Con carácter afectado, transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito para cumplimiento de las

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

obligaciones derivadas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Los ingresos de derecho público o privado que le corresponda percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades de gestión o por la prestación de servicios. El CSD realiza actividades que son objeto de facturación.

Organización contable

El Consejo Superior de Deportes cuenta con una organización contable centralizada.

Según determina el artículo 8 del RD 460/2015, de 5 de junio, una de las funciones de la Dirección General de Deportes es elaborar el anteproyecto del presupuesto, seguimiento y análisis de su ejecución, la gestión económica y financiera del organismo, su contabilidad y tesorería, así como la gestión y tramitación de la contratación administrativa del organismo. La ejecución de estas funciones corresponderá a la Secretaría General.

El número medio de empleados durante el ejercicio al que se refieren las cuentas ha sido de 222, siendo a 31 de diciembre de 2024, de 105 funcionarios, 95 laborales y 2 altos cargos, según detalle:

GRUPO	ALTOS CARGOS		FUNCIONARIOS		GRUPO	LABORALES					
						CONVENIO ÚNICO		FUERA DE CONVENIO Y ALTA DIRECCIÓN		TOTAL LABORALES	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
A1	2	0	21	11	1G/M3	3	8	11	11	14	19
A2	0	0	15	15	2G/M2	2	5	1	0	3	5
C1	0	0	10	14	3G/M1	11	2	0	0	11	2
C2	0	0	10	9	4G/E2	6	11	0	0	6	11
E	0	0	0	0	E1	14	10	0	0	14	10
SUBTOTAL	2	0	56	49	SUBTOTAL	36	36	12	11	48	47
TOTAL	2		105		TOTAL	72		23		95	

2. ACUERDOS DE CONCESIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS.

2.1 Distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado.

La disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume, a

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

través del Consejo Superior de Deportes, las obligaciones derivadas del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado, funciones que hasta el ejercicio de 2011 eran desarrolladas por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE). La disposición final segunda de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, se modifica la redacción del apartado segundo de la disposición adicional tercera quedando redactado de la siguiente forma:

«Dos. Las entidades beneficiarias de las asignaciones y los porcentajes de asignación financiera para cada una de ellas, será el resultado de aplicar los siguientes porcentajes a la previsión de recaudación por el Impuesto sobre Actividades del Juego en relación con las apuestas mutuas deportivas de fútbol:

a) 49,95 % para las Diputaciones Provinciales, a través de las respectivas Comunidades Autónomas.

b) 45,50 % para la Liga Nacional de Fútbol Profesional y la Liga nacional femenina de futbol profesional, en los porcentajes que se determinen reglamentariamente.

c) 4,55 % para la Real Federación Española de Fútbol con destino al fútbol no profesional.»

En el ejercicio 2024 se ha realizado una modificación presupuestaria por importe de 1.388.991,34 euros por ser la recaudación efectiva obtenida por el Impuesto sobre Actividades del Juego superior a las entregas a cuenta realizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte en el ejercicio de 2023.

2.2. Comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.d), e) y f) del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, con objeto de mejorar la promoción y funcionamiento de la competición y contribuir al fomento del deporte en general, cada uno de los clubes y entidades participantes en el Campeonato Nacional de Liga, en cualquiera de sus categorías, deberán entregar al Consejo Superior de Deportes:

- Hasta un 1 por 100 de los ingresos que obtengan por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, como contribución a la protección social de los deportistas de alto nivel y a la participación de deportistas en competiciones internacionales.
- Hasta un 0,5 por 100 de los ingresos que obtengan por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, como contribución a la protección social en el fútbol femenino y aficionado, y fomento del movimiento asociativo.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9LT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Un 1,5 % para la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como a la internacionalización del deporte español.

Asimismo, y según lo establecido en los artículos 7 y 11 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, la Liga Nacional de Fútbol Profesional deberá efectuar dicha entrega al CSD por cuenta de los clubes y entidades deportivas. Adicionalmente, el apartado 3 de los mencionados artículos 7 y 11 del Real decreto 2/2018 dispone que la LNFP realizará pagos a cuenta de las cantidades que corresponda percibir al CSD por los citados conceptos.

Con motivo de cumplir con la normativa a la que se ha hecho referencia, en el ejercicio 2024, la LNFP ha realizado pagos a cuenta al CSD por un importe total de 45.663.407,82euros, conforme al siguiente desglose:

- 15.221.135,94 € correspondientes a lo dispuesto en el artículo 6.1d) del RDL 5/2015.
- 7.610.567,97 € correspondientes a lo dispuesto en el artículo 6.1e) del RDL 5/2015.
- 22.831.703,91 € correspondientes a lo dispuesto en el artículo 6.1f) del RDL 5/2015.

2.3. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprueba en España el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las diez políticas palanca que incluye dicho Plan, se encuentra la cultura y el deporte. En concreto, el Deporte es el pilar del Componente 26, denominado «Plan de fomento del sector del deporte» que aborda aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte; la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas; el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación; el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

Para llevar a cabo el mencionado Plan, el Consejo Superior de Deportes ha contado en 2024 con un presupuesto de 137.398.877,27 euros, con el siguiente desglose:

- 59.780.788,11 euros. Programa 33ZA – Plan de Digitalización del Sector Deporte.
- 72.032.048,10 euros. Programa 33ZB – Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas.
- 5.586.041,06 euros. Programa 33ZC – Plan Social del Sector del Deporte.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9LT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Del total del presupuesto, el Organismo comprometió crédito por importe de 98.012.212,43 euros y reconoció obligaciones por un importe total de 78.409.632,37 euros.

2.4. Contrato de Gestión de Servicio Público, en régimen de Concesión para la explotación de forma integral del Centro de Alto Rendimiento en Granada.

El contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Organismo, consistiendo en la prestación de servicios a los deportistas usuarios de las instalaciones deportivas y de la Residencia del Centro de Alto Rendimiento Deportivo en altura de Sierra Nevada y su mantenimiento.

Por consiguiente, el ámbito funcional del contrato consistirá en la gestión integral, durante los 365 días del año de las instalaciones deportivas, así como facilitar el alojamiento y restauración de los usuarios de la Residencia y el transporte de estos.

El contrato fue prorrogado por una duración de 48 meses a partir del 1 de octubre de 2024 con un presupuesto de 8.063.271,23 euros, más un IVA de 1.514.734,95 euros, que supone un presupuesto total de 10.118.006,18 euros.

2.5. Contrato de Concesión del servicio de restauración de la Residencia Joaquín Blume del Consejo Superior de Deportes de Madrid.

El objeto del contrato es el servicio de restauración de la Residencia Joaquín Blume que consiste en: desayunos, comidas y cenas servidos en el comedor de la Residencia Joaquín Blume a los deportistas de alta competición residentes, deportistas becados que utilizan las instalaciones deportivas del CAR de Madrid que tengan incluido el servicio de comidas y las servidas a miembros de selecciones deportivas concentradas previa autorización del CSD.

El contrato, firmado el 15 de abril de 2021, tenía una duración de 24 meses, que fue prorrogada con fecha de 15 de abril de 2023, por un periodo igual de 24 meses, y un presupuesto de 3.367.392 euros más 336.732,90 euros de IVA, haciendo un total de 3.704.061,90 euros.

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

3.1. Imagen fiel

a) Las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 han sido formuladas a partir de los registros del sistema de información contable SIC3 de la entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria, la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y en ellas se han aplicado los principios y criterios contables recogidos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril,

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto.

b) No han existido razones por las que para mostrar la imagen fiel se hayan dejado de aplicar los principios y criterios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad.

3.2. Comparación de la información

Ha de reseñarse que las cuentas se presentan ajustadas en el ejercicio N-1 en el balance de situación respecto a las aprobadas en 2023, debido a que en SIC3, en su proceso de cierre se corrigen internamente los importes en función de la naturaleza de los asientos realizados y en concreto los afectados por los movimientos de la cuenta (120000) “Resultados de ejercicios anteriores”. El importe total del ajuste en la cuenta (120000) es de 1.440.635,32 euros y como contrapartida se ajustan automáticamente los importes de los siguientes epígrafes del balance (ejercicio n-1):

Movimientos cargados contra la cuenta 120:

- 28.637,69 euros, aprobación en ejercicio 2024 de operaciones de Pagos a Justificar del ejercicio 2023
- 16.036,98, aprobación en ejercicio 2024 de una subvención pendiente de pagar del ejercicio 2023.

Movimientos abonados contra la cuenta 120:

- 52.493,47 euros, cancelación asiento realizado en 2023 por gastos realizados con provisiones de fondos PJ pendientes de aprobación.
- 1.432.816,52 euros, por la contabilización del patrimonio histórico que fue dado de baja con la entrada en vigor del Plan General Contable de 2010, si bien, al haberse podido valor con fiabilidad, se ha integrado de nuevo aquellos bienes que, habiéndose dado de baja, en este ejercicio han sido valorados de forma fiable.

Simultáneamente, en función del balance ajustado, se ajusta el resultado del ejercicio anterior de la cuenta del resultado económico patrimonial por el mismo importe, incorporando dicho ajuste en el apartado “Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior” (1.440.635,32) euros.

En el mismo sentido, el balance de situación, en su activo, se ve afectado en el epígrafe II.4. Inmovilizado Material – Bienes de patrimonio histórico por un incremento de 1.432.816,52 euros. Mientras que, por el contrario, en el pasivo el epígrafe IV. Acreedores y otras cuentas a pagar disminuye 7.818,80

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Estos ajustes se reflejan asimismo en el modelo C.1 “Estado total de cambios en el Patrimonio Neto” en el apartado “ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores”.

Así mismo, se ha corregido en el apartado F23.5 “Información presupuestaria. Remanente de tesorería” de la memoria, el apartado II Exceso de financiación afectada, para corregir la salvedad que hubo en el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023: “*En el apartado F.23.5 de la Memoria “Información Presupuestaria. Remanente de Tesorería” se observa que, en la línea II. Exceso de financiación afectada, se ha reseñado un importe erróneo, para el ejercicio 2023, de 22.154.349,97 euros, cuando debería ser de 53.409.678,87 euros. Asimismo, para el ejercicio 2022 no figura ningún importe en esa misma línea, y debería ser 56.289.643,97 euros. Por lo anterior, el Remanente de Tesorería no afectado reflejado en las cuentas anuales para 2023 es de 33.702.329,78 euros, cuando debería de ser de 2.447.000,88 euros. Es decir, es superior al remanente de tesorería real en un importe muy significativo, 31.255.328,90 euros. En relación con lo anterior, se observa que, en el Apartado F.23.4.1 de la Memoria “Información Presupuestaria. Gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación por agente financiador”, las desviaciones acumuladas reseñadas no son las correctas y se produce la misma incorrección significativa que la comentada anteriormente para el Apartado F23.5”.*

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

1**) Inmovilizado**

1.1**.** Las inversiones materiales se registran por el coste de adquisición más, en su caso, las actualizaciones practicadas según las disposiciones legales correspondientes. Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el Anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Para la cuenta 217 “Equipos para procesos de información” se toma como norma general una vida útil de 5 años.

En la amortización de la cuenta 219 “Otro inmovilizado material” se considera una vida útil distinta en función de las especiales características de cada elemento (en general se trata de elementos deportivos).

Como consecuencia de las distintas adquisiciones presupuestarias, en el ejercicio 2024 se han dado de alta diversos bienes por un valor total de 3.037.419,96 euros.

El detalle es el siguiente:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9LT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Cuenta	Denominación cuenta	Importe
206000	Aplicaciones informáticas	734.282,96
211100	Construcciones. Valor vuelo	177.747,15
214000	Maquinaria y utillaje	15.625,44
213000	Bienes del patrimonio histórico	1.432.816,52
215000	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	122.290,49
216000	Mobiliario	106.604,61
217000	Equipos proceso información	153.580,95
219000	Otro inmovilizado material	289.254,75
		3.032.202,87

Al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro u obsolescencia, efectuándose las correcciones valorativas que procedan. Por este motivo, en el presente ejercicio se han producido bajas por un importe de 121.528,85 euros, según detalle:

Cuenta	Denominación cuenta	Valor Contable	Amortización Acumulada	No amortizado
214	Maquinaria y utillaje	7.042,37	6.639,18	403,19
215	Instalaciones técnicas	12.401,93	12.401,93	0,00
216	Mobiliario	84.226,58	82.188,33	2.038,25
219	Otro inmovilizado material	17.857,97	17.857,97	0,00
	TOTAL	**121.528,85**	**119.087,41**	**2.441,44**

Los elementos que componen el inmovilizado intangible figuran contabilizados por su precio de adquisición.

Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el Anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Para la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas” se toma como norma general una vida útil de 5 años.

Con fecha de 13 de marzo de 2025, y efectos contables de 1 de enero de 2024, se firma el acta de entrega de los bienes muebles por parte de CELAD al CSD, con motivo del Real Decreto 908/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba el

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Estatuto de la Agencia Estatal Comisión Española para a Lucha Antidopaje en el Deporte. Por ello los bienes pertenecientes a la CELAD, asociados al desarrollo de la actividad del Departamento de Deporte y Salud, se ceden al CSD. Con fecha 1 de enero de 2024 se han incorporado al inventario del CSD con estos valores:

Cuenta	Denominación Cuenta	Aportación	Bien Recuperado	Importe total
206	Aplicaciones informáticas	1.534,77	0,00	1.534,77
214	Maquinaria y utillaje	207.257,17	167.722,98	374.980,15
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	0,00	91.527,87	91.527,84
216	Mobiliario	6.516,40	59.896,45	66.412,85
217	Equipos para procesos de información	18.874,54	0,00	18.874,54
Total		**234.182.88**	**319.147,27**	**553.330,15**

2) Bienes del Patrimonio histórico.

El Organismo ha aflorado en este ejercicio los bienes del Patrimonio histórico. Una vez que se han podido valorar parte de ellos de forma fiable, por un importe de 1.432.816,52 euros.

3) Activos y Pasivos Financieros.

Los activos financieros se corresponden:

- Préstamos concedidos a Federaciones Deportivas Españolas, Agrupaciones de Clubes de ámbitos estatal y Entes de Promoción Deportiva por la realización de actividades e inversiones relacionadas con el desarrollo de su actividad y como apoyo a la integración profesional de los deportistas de alto nivel. Estos préstamos reintegrables se conceden con una amortización de hasta cinco años según contrato formalizado por ambas partes. A fin de año, se reclasifican a corto plazo los préstamos pendientes de reembolso inferiores al año, a 31-12-2024 reflejan un saldo total de 1.318.679,77 euros, de los cuales 862.335,45 euros son a largo plazo y 456.344,32 euros son a corto plazo.

- Créditos o anticipos al personal por importe total de 15.281,27 euros, de los cuales 4.620,95 euros son a largo plazo y 10.660,32 euros corresponden al corto plazo.

No existen pasivos financieros.

4) Pérdidas por deterioro de créditos.

El Organismo contabiliza las correcciones valorativas por deterioro de créditos mediante un seguimiento individualizado y para aquellos créditos en los que se dé alguna de estas circunstancias:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Que haya transcurrido el plazo de un año desde el reconocimiento del derecho y se consideren de dudoso cobro
- Que los créditos hayan sido reclamados judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro.

El deterioro de valor de créditos en el ejercicio 2024 es de 1.424.041,09 euros.

Las provisiones para responsabilidades se dotan de acuerdo con la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que solo debe constituirse si las responsabilidades estimadas tienen una probabilidad alta de producirse. La provisión se realiza en base al criterio del Servicio Jurídico del Organismo.

5) Deudores presupuestarios.

Ejercicio corriente:

A 31 de diciembre, el importe pendiente de cobro es de 63.183.010,27 euros de los que:

- 2.915.557,50 euros, corresponden a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2024, a través del Ministerio al que está adscrito.
- 19.471.877,15 euros, a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2024 a través del Ministerio al que está adscrito para cumplimiento obligaciones Ley 13/2011 de regulación del Juego.
- 39.343.928,82 euros, corresponden a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2023, a través del Ministerio al que está adscrito para cumplimiento del programa “Cultura. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.
- 1.451.646,80 euros, corresponden a reintegros de subvenciones pendientes de cobro

El Organismo ha registrado derechos reconocidos y recaudación en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos por importe de 5.306.383,61 euros como deudores en la cuenta (430000), por derivar de la actividad habitual del organismo.

Ejercicios cerrados:

A 31 de diciembre, el importe es de 1.602.471,09 euros de los que:

- 1.199.041,09 euros, se corresponde con reintegros de subvenciones pendientes de cobro.
- 225.000,00 euros, en concepto de sanción por incumplimiento de la Ley 10/1990, del Deporte.
- 178.430,00 euros, corresponden a ingresos ordinarios de transferencias de los Presupuestos Generales del Estado a través del Ministerio al que está adscrito pendientes de cobro del ejercicio 2023.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

6) Deudores por ingresos devengados.

El importe de los deudores por ingresos devengados es de 8.818.625,79 euros, cuya composición es la siguiente:

- 4.000.000 euros como consecuencia de la deuda generada en 2023 por el Ministerio de Cultura a raíz de la financiación del Real Decreto 1173/2023, de 27 de diciembre tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Fundación Real Club de Polo de Barcelona y a las entidades Circuits de Catalunya S.L y Deporte And Business Sports Marketing S.L. para la realización de actuaciones de interés público durante el ejercicio 2023, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y social.
- 1.388.991,34 euros por una deuda del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por ser la recaudación efectiva obtenida por el Impuesto sobre Actividades del Juego superior a las entregas a cuenta realizadas por el en el ejercicio de 2023, de la cuál habiéndose aprobado la modificación presupuestaria a fecha de 31 de diciembre de 2024 resta pendiente de cobro.
- 3.429.634,45 euros por ingresos devengados, por el mismo caso que a) pero correspondiente a la recaudación de la Ley Juego de 2024, puesto que también se han recibido en 2024 menos transferencias desde el Ministerio de las que corresponde según la recaudación de la Ley del Juego 2024.

7) Ingresos y Gastos.

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

8) Transferencias y subvenciones.

El criterio empleado para clasificar y para imputar a resultados las transferencias y subvenciones es el recogido en la norma de reconocimiento y valoración núm. 18 “Transferencias y subvenciones”, del Plan General de Contabilidad.

9) Tesorería

Se ha contabilizado una cesión temporal de tesorería al Tesoro para su rentabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9ILT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con objeto de facilitar la gestión de tesorería, por importe de 24.050.738,39 euros.

27. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

No se han producido hechos posteriores al cierre del ejercicio que tengan efecto en las cuentas anuales del ejercicio.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5CH266LCR3HIFA7KG9LT56K2FX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es